



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA**

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL  
PUEBLO DE LA NACION Y LA ASOCIACION "CONVOZ"**

**ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, A CARGO DEL  
SUBSECRETARIO GENERAL, DR. JUAN JOSÉ BOCKEL Y LA SRA.  
GUADALUPE RIVERO D.N.1. 35.638.966 DE LA "ASOCIACION CONVOZ"  
CUIT N° 30-71414624-2 a quienes se denominara en adelante como las  
partes, y considerando:**

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, coadyuva a un debido desarrollo institucional;

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes;

Que, de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la institución Constitucional del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y ASOCIACION CONVOZ sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las Partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes a la condición de la persona humana, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las clausulas que siguen:

**CLAUSULA PRIMERA.** - EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION Y, LA "ASOCIACION CONVOZ" acuerdan en diseñar en forma conjunta un *Programa de Cooperación Técnica* que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el secretario general del Defensor del Pueblo de la Nación en conjunto con el Area IX Géneros y Diversidad y, por la restante, por la Sra. Guadalupe Rivero de la ASOCIACION CONVOZ, con el propósito de establecer canales de colaboración, realizar acciones conjuntas y brindar asistencia reciproca, como así desarrollar aquellas actividades que resulten menester, en orden a la



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA**

Competencia y actividades propias de las partes, todo ello a fin de garantizar y difundir los derechos vulnerados sobre Violencia de Género y Discriminación, entre otros, concientizando a la población sobre el particular.

**CLAUSULA SEGUNDA.** • El mencionado Programa de Cooperación, cuya supervisión y ejecución estará a cargo del Area IX Géneros y Diversidad, incluirá entre otras, las siguientes acciones:

- a).- Asistir técnica y recíprocamente a las Partes, en materia de tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional de los Derechos Humanos; en particular, en materia de violencia de género, con el objeto de poder asistir a personas que soliciten la intervención del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, en forma individual y/o colectiva que requieran orientación y asesoramiento en el tema; el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
- b).- Diseñar proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común.
- c).- Diseñar estrategias y la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.
- d).- Promover la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en Armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la lucha para la erradicación de la violencia de género y la igualdad real entre mujeres y varones hasta lograr su efectiva aplicación.

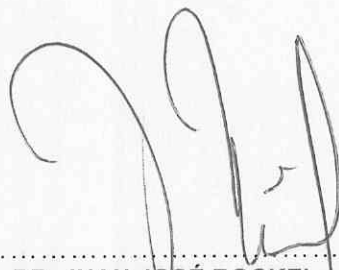
**CLAUSULA TERCERA.** - Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, **acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.**

**CLAUSULA CUARTA.** - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de 4 (cuatro) años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. Esta denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha en que fuera recibida la nota de denuncia. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION**  
REPUBLICA ARGENTINA

Sin más, se, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo y único tenor; en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de septiembre de 2021.



.....  
DR. JUAN JOSÉ BOCKEL  
SUBSECRETARIO GENERAL  
(A/C)DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN,



.....  
GUADALUPE RIVERO.  
"ASOCIACION CONVOZ"

CONVENIO N°